



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 172-2022-MPCP-GM

Pucallpa, 18 MAR. 2022

### VISTO:

El Expediente Externo N°11924-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 04 de marzo del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°147-2022-MPCP-GM, de fecha 07 de marzo del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores **ROSA EMILIA SÁNCHEZ TUTUSIMA**, identificada con DNI N°00097023 y **SERGIO ROMMEL PEDRAZA MALPARTIDA**, identificado con DNI N°22494211, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 10 de marzo del 2022 a horas nueve de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con acta de concurrencia de una de las partes y habiéndose emitido la Carta Múltiple N°021-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; debiendo la parte **JUSTIFICAR** con documentos sustentatorios la causa de su inasistencia, extendiéndole un plazo de dos (02) días hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que se cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mérción, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando la Carta Múltiple N°021-MPCP-GAJ de fecha 10 de marzo del 2022, habiendo sido notificada a la parte conforme a ley, y habiendo cumplido el señor **SERGIO ROMMEL PEDRAZA MALPARTIDA**, con hoja Anexos de fecha 14/03/2022 de Exp.Ext. N°11924-2022), en justificar con documentos la causa de sus inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo requerido, se emitió Carta Múltiple N°005-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de marzo del 2022, donde se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL** para el día **jueves 17 de marzo del 2022 a horas diez de la mañana**, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **ROSA EMILIA SÁNCHEZ TUTUSIMA** y el señor **SERGIO ROMMEL PEDRAZA MALPARTIDA**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;





Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **ROSA EMILIA SÁNCHEZ TUTUSIMA**, identificada con DNI N°00097023 y el señor **SERGIO ROMMEL PEDRAZA MALPARTIDA**, identificado con DNI N°22494211, tramitado mediante Expediente Externo N°11924-2022, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE** el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°012-2022-CCG-SC/U, de fecha 03 de marzo del 2022, Centro de Conciliación Gratuito del ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto de los regimenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita**, de su hija menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°147-2022-MPCP-GM de fecha 07 de marzo del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONGASE** que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Pls. Justiniano Edwin Tello González  
GERENCIA MUNICIPAL



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las diez de la mañana del día jueves 17 de marzo del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **ROSA EMILIA SÁNCHEZ TUTUSIMA**, identificada con DNI N°00097023, con domicilio actual en Jr. Raimondi N°965, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **SERGIO ROMMEL PEDRAZA MALPARTIDA**, identificado con DNI N°22494211, con domicilio actual en Jr. Ricardo Palma Mz.24 Lt.20-AA.HH. Grimaneza Paredes de Nitzuma, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°11924-2022.=====

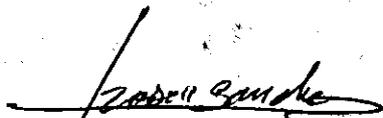
**MOTIVO DE CONCURRENCIA.**-Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N°005-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de marzo del 2022, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del-TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.**-En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. La señora **ROSA EMILIA SÁNCHEZ TUTUSIMA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **SERGIO ROMMEL PEDRAZA MALPARTIDA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.** - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

  
**ROSA EMILIA SÁNCHEZ TUTUSIMA**  
 DNI N°00097023

  
**SERGIO ROMMEL/PEDRAZA MALPARTIDA**  
 DNI N°22494211

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
 Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga  
 GERENTE DE ASESORIA JURIDICA